

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

RAD. TUT. 2020-00325

A. TUTELA 026.
/2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se INADMITIRÁ la ACCIÓN DE TUTELA, formulada por el señor **JOSÉ WILLIAM MONTOYA OSPINA** a través de representante judicial, en contra del **EPS COLSANITAS Y ARL SURA**, por la presunta violación de su derecho fundamental “**DE PETICION.** ”.

II. CONSIDERACIONES

Por reparto judicial de fecha de hoy, correspondió a este juzgado el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el señor **JOSÉ WILLIAM MONTOYA OSPINA** a través de representante judicial, en contra del **EPS COLSANITAS Y ARL SURA** , por la presunta violación de su derecho fundamental “**SALUD, VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL**”.

Sin embargo, estudiado el escrito y sus anexos, se puede percatar el despacho que la representación judicial que hace la abogada **GLORIA YESENIA BOTERO DELGADO** del señor **MONTOYA OSPINA** carece del documento jurídico y legal que acredite tal designación, lo cual deberá ser subsanado en el término un (1) día, siguiendo los lineamientos del procedimiento civil aplicable en este momento, esto es el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, cuando indica que:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. ”

III. DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el escrito de tutela formulado por el señor **JOSE WILLIAM MONTOYA OSPINA de C.C 75.075.979**, actuando a través de abogado titulado, en contra de la **EPS COLSANITAS Y ARL SURA** , por la presunta violación de su derecho fundamental **“SALUD, VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL”**, según las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionante el término de un **(1) día** hábil, contado a partir de la notificación del presente auto, para que corrija el escrito de tutela, so pena de ser rechazada de plano la misma.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>86</u> del <u>31</u> de <u>Agosto</u> de <u>2020</u> FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ. Secretario
--

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------